



R.U.N. 76-111-40-03-001-2021-00428-00

EJECUTIVO

Demandante: CK COMECIALIZADORA UN MUNDO DE OPORTUNIDADES.

Demandada: MARIA FERNANDA MOLINA CIFUENTES

EL secretario del Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, procede a continuación a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada dentro del presente proceso:

CUADERNO 1 PPALº.		
Constancia envío de Notificación.....	\$	6.950,00
Agencias en derecho.....	\$	245.000,00

TOTAL

\$ 251.950, 00

SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte.

Buga Valle, cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretaria.-

ELABORO. ALBA MONICA



Rad.76-111-40-03-001-2021-00428-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso MONITORIO, pasa para la aprobación de las costas. Queda para proveer.-, septiembre 05 de 2023.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.-

EJECUTIVO

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2021-00428-00

DEMANDANTE: CK COMECIALIZADORA UN MUNDO DE OPORTUNIDADES

DEMANDADA: MARIA FERNANDA MOLINA CIFUENTES

AUTO INTERLOCUTORIO N°.1913

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, siete (07) de septiembre del dos mil veintitres (2023)

APROBAR la liquidación de las costas procesales a favor de la parte demandante, dentro del presente asunto como quiera que para ello se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y para los fines previstos en el numeral 5 ibídem.

NOTIFÍQUESE

ELABORO. ALBA MONICA

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 123.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c23a1507368fed9b8202c3c5a50b16029c183ee56a8fbf07e9b1b922fa0d682c**

Documento generado en 07/09/2023 07:20:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>